CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO 1059 DE 2022
PRORROGA NUMERO DOS (02) DE 2025

OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CESAR DEL PROGRAMA *"COLOMBIA RURAL"* LOTE 3.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025.
INTERVENTOR:	CONSORCIO INTEGRAL INTERVENTORES VÍAS TERCIARIAS con NIT. 901.598.885-6 (Integrado por INTEGRAL INGENIEROS INTEGROS S.A.S con NIT. 901.392.500-0 con un porcentaje de participación del 95% y CONSULTORÍA EN INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S. con NIT. 901.174.437-1 con un porcentaje de participación del 5%)

Entre los suscritos, **OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.553.399 de Bogotá, en calidad de **SUBDIRECTOR TECNICO, CODIGO 0150, GRADO 20** adscrito a la Subdirección de Vías Regionales, en calidad de **SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES** nombrado mediante Resolución No. 4526 del 26 de septiembre de 2024 y acta de posesión No. 000343 del 01 de octubre de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra**, JORGE HUMBERTO PEREZ ROLDAN,** identificado con cédula de ciudadanía número 71.698.263 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación legal de **CONSORCIO INTEGRAL INTERVENTORES VÍAS TERCIARIAS** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes de**l CONSORCIO** que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 1059 de 28 de junio de 2022, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **CONSORCIO INTEGRAL INTERVENTORES VÍAS TERCIARIAS** y el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** suscribieron el Contrato de Interventoría No. 1059 el 28 de junio de 2022 cuyo objeto es: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CESAR DEL PROGRAMA *"COLOMBIA RURAL"* LOTE 3.**"

2. Que el Contrato de Interventoría No. 1059 de 2022, se suscribió inicialmente por un valor de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($4.257.345.866) M/CTE INCLUIDO IVA.** y plazo hasta el 31

de diciembre de 2024.

3. Que el contrato de Interventoría No. 1059 de 2022 ha tenido la siguiente modificación:

Modificación Contractual	**Fecha de Suscripción**	**Asunto**
Prorroga No. 1	30/12/2024	PRÓRROGAR el plazo del Contrato de Interventoría No. 1059 de 2022, hasta el 31 de mayo de 2025.

4. Que el Contrato de Interventoría No. 1059 de 2022 no tiene procesos administrativos sancionatorios en curso.

5. Que mediante oficio **INT-INVIAS-512-2025** del 06 de mayo de 2025, **EL INTERVENTOR** solicita prórroga No. 2 al Contrato de Interventoría 1059 de 2022 en los siguientes términos:

(…) *Con el propósito de satisfacer las necesidades de la comunidad y los fines estatales, se considera oportuno, conveniente, tramitar la modificación contractual consistente en la prórroga al Contrato de Interventoría No. 1059 de 2022 hasta el 30 de junio de 2025, justificada con el fin de dar cumplimiento de los fines estatales, ello con el propósito de proteger los recursos del Estado, en desarrollo de la construcción, garantizando el seguimiento y vigilancia para la satisfacción de las necesidades planteadas en el momento de contratar las obras mencionadas y asegurando el cumplimiento de los fines estatales.*

Cabe anotar que para esta prórroga, reiteramos lo solicitado en nuestra comunicación INTINVIAS-510-2025, en relación con la participación del director de Interventoría, dadas las circunstancias recientes relativas a su seguridad, esto referido en esta ocasión a la eventual extensión del plazo hasta junio 30 de 2025.

Se indica, además, de forma expresa, que no se requiere adicionar el valor del mismo, según el saldo del registro presupuestal correspondiente, luego de presentada el acta, y la factura, de diciembre de 2024, y conforme con la proyección del plan de cargas que hemos hecho hasta mayo de 2025. (…)

6. Que el supervisor del contrato de interventoría No. 1059 de 2022, conceptuó de manera favorable la necesidad de la prórroga en los siguientes términos:

(…) *El supervisor del contrato 1059 de 2022 no presenta objeción alguna y acompaña con el VoBo la solicitud presentada por el interventor, el CONSORCIO INTEGRAL INTERVENTORES VÍAS TERCIARIAS.*
En consecuencia y en aras de propender por los fines esenciales del Estado al tenor de lo consagrado en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, al celebrar contratos públicos, así como con la ejecución de estos, las entidades y los contratistas particulares buscan el cumplimiento

de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, razón por la cual se considera procedente la prórroga, con el propósito de atender las necesidades presentadas en este corredor.
Con base en los argumentos presentados y desarrollados de manera detallada en el título OBJETO DE LA SOLICITUD del presente formato, la supervisión da concepto favorable a la solicitud realizada por el interventor para prorrogar el contrato de interventoría No. 1059 de 2022; con lo cual se garantizará el cumplimiento de los objetos contratados y el interés público. (…)

7. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 "Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga" del 06 de mayo de 2025, suscrito por El Interventor, El Supervisor del Contrato de Interventoría, La Directora Territorial, La gestora Técnica, La Abogada de la Unidad Ejecutora y El jefe de Unidad Ejecutora.

8. Que con Memorando **2025I-VBOG-030238** del 13 de mayo de 2025, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prorroga No. 02 del Contrato de Interventoría No. 1059 de 2022.

9. Que, de conformidad con la información reportada por la unidad ejecutora en el memorando ***2025I-VBOG-030238*** del 13 de mayo de 2025, el contrato cuenta con el siguiente estado financiero:

Avance financiero Programado: 91.58 %

Avance financiero ejecutado: 91.58 %

10. Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones de derivadas de la Prorroga No. 01 Suscrita el 30 de diciembre de 2024, las cuales fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II. siendo la última el 18 de febrero de 2025

Conforme a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 1059 de 2022 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de Interventoría No. 1059 de 2022, hasta el 30 de junio de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Instituto no renuncia a ejercer su potestad sancionatoria en caso de presentarse un presunto incumplimiento. al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA:</u> ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación de EL INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

<u>CLÁUSULA TERCERA</u>: GARANTÍA ÚNICA. - EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato de interventoría No. 1059 de 2022 y en el presente documento, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a la suscripción de este.

<u>CLÁUSULA CUARTA</u>: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Paola Sandoval Abogado SGCPA
Revisó: Yudy Sánchez Abogada SGCPA
Aprobó: Carolina Pabón Silva -Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Revisó: Angela Marcela Rozo– Abogado SVR
Aprobó: Oscar Rodolfo Acevedo – Subdirector de Vías Regionales